

CONVENIO DE COALICION ELECTORAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 PARRAFO 1 INCISO E); 58 PÁRRAFO 1; 59; 63; 64 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; PARTIDO DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- 1º Que en términos del artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 9 y 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá elegirse al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2000.
- 2º Que en términos del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 del Código de la materia, se deberán elegir a los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día 2 de julio del año 2000.
- 3º Que en términos de los artículos 34 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22 párrafos 2 y 3; 23 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; para los fines de celebrar elecciones a

través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

- 4º Que en términos del artículo 58 párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- 5º Que en términos del artículo 59 de la propia ley, la coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional.
- 6º Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales, decidieron formar la coalición que se denomina Alianza por México, para participar en el proceso electoral federal del próximo año, que organizará el Instituto Federal Electoral conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** La C. AMALIA GARCÍA MEDINA, en representación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la

constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del Artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acredító:

- a) Que los días veinticinco, veintiseis y ventisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se celebró el V Congreso Nacional por el cual se aprobó integrar la coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, elaborados en términos de los artículos 25; 26; 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que el mismo V Congreso Nacional aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, conforme al artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Que en el propio V Congreso Nacional, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral federal del año 2000, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- d) Que el mismo V Congreso Nacional, ante la fe del Notario Público número 167 Benjamin Cervantes Cardiel en el instrumento notarial número 18521 se aprobó que el ciudadano CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, nominado en términos de la legislación correspondiente, sea candidato del partido en coalición para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que en el propio V Congreso Nacional se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Plataforma Electoral adoptados por la coalición.

- f) Que en el V Congreso Nacional aprobaron postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos de Senadores y Diputados de mayoría relativa, así como de representación proporcional.
- g) Que en el V Congreso Nacional se aprobó el Programa Legislativo en términos del Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la coalición en caso de resultar electos.

Finalmente, declaró que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en el predio marcado con el número 50 de la calle de Monterrey, en la colonia Roma de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD 890526 PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, JOSE NARRO CESPEDES, RICARDO CANTU GARZA Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del Artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acredító:

- a) Que el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve se celebró la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, constituida con carácter de Convención Electoral, por el cual se aprobó integrar la coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa

de Acción y Estatutos únicos de la coalición, elaborados en términos de los artículos 25; 26; 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) Que en la misma Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional constituida con carácter de Convención Electoral, se aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la Coalición, conforme al artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Que en la propia Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional constituida con carácter de Convención Electoral, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral federal del próximo año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- d) Que la misma Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional Constituida con carácter de Convención Electoral, ante la fe del Notario Público número 64, Lic. Luis G. Zermeño Maeda, con ejercicio en la Ciudad de México, se aprobó que el ciudadano CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, nominado en términos de la legislación correspondiente, sea candidato del partido en coalición para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que en la propia Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional constituida con carácter de Convención Electoral se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Plataforma Electoral adoptados por la coalición.
- f) Que en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional constituida con carácter de Convención Electoral se aprobó postular y

register como coalición a todos los candidatos a los cargos Senadores y Diputados por mayoría relativa y por representación proporcional.

- g) Que en la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional constituida con carácter de Convención Electoral se aprobó el Programa Legislativo en términos del Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la coalición en caso de resultar electos.

Finalmente declaró que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el predio marcado con el número 47 de la avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR 901211 LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieran en virtud del presente convenio.

**TERCERA.-** El C. DANTE DELGADO RANNAURO, en representación de CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del Artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acredító:

- a) Que el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se celebró la Convención Nacional por la cual se aprobó integrar la coalición Alianza por México y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, elaborados en términos de los

artículos 25; 26; 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) Que la misma Convención Nacional aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, conforme al artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Que en la propia Convención Nacional, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral federal del próximo año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- d) Que la misma Convención Nacional, ante la fe del Notario Público número Cuarenta y Ocho, Lic. Felipe Guzman Nuñez en el instrumento notarial número 104329 se aprobó que el ciudadano CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, nominado en términos de la legislación correspondiente, sea candidato del partido en coalición para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que en la propia Convención Nacional se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Plataforma Electoral adoptados por la coalición.
- f) Que en la Convención Nacional se aprobó postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos de Senadores y Diputados por mayoría relativa y representación proporcional.
- g) Que en la Convención Nacional se aprobó el Programa Legislativo en términos del Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la coalición en caso de resultar electos.

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la calle de Lousiana, en la colonia Nápoles de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CDE 990630 PJ4, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**CUARTA.-** El C. GUSTAVO RIOJAS SANTANA, en representación del PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cuál se encuentra certificada por el C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del Artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acredító:

- a) Que el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria en la cual se aprobó integrar la coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, elaborados en términos de los artículos 25; 26; 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que en la misma Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición conforme al artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) Que en la propia Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral federal del próximo año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- d) Que en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de referencia, ante la fe del Notario Público número 62 Heriberto Roman Talavera en el instrumento notarial número 66,633 se aprobó que el ciudadano CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, nominado en términos de la legislación correspondiente, sea candidato del Partido de la Sociedad Nacionalista en la coalición para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que en la propia Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Plataforma Electoral adoptados por la coalición.
- f) Que en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobó postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos Senadores y Diputados por mayoría relativa y representación proporcional.
- g) Que en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobó el Programa Legislativo en términos del Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la coalición en caso de resultar electos.

Finalmente declaró que, el domicilio del PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA se ubica en el predio marcado con el número 428 de la calle de Adolfo Prieto, en la colonia del Valle de la Ciudad de México, y que está inscrito en el Registro Federal de

Contribuyentes, con la clave PNA 990630 MB3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

QUINTA.- El C. JOSE ANTONIO CALDERON CARDOSO, en representación del PARTIDO ALIANZA SOCIAL, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de partido político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del párrafo 2 del Artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acredító:

- a) Que el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve celebró la I Convención Nacional Extraordinaria por la cual se aprobó integrar la coalición y contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, elaborados en términos de los artículos 25; 26; 27 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que en la misma I Convención Nacional Extraordinaria aprobó la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos únicos de la coalición, conforme al artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Que en la propia I Convención Nacional Extraordinaria, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral federal del próximo año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- d) Que el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se celebro la

II Convención Nacional Ordinaria ante la fe del Notario Público número 11 Carlos Duran Loera, en los instrumentos notariales números 32771 y 32772, consta que se aprobó que el ciudadano CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, nominado en términos de la legislación correspondiente, sea candidato del partido en coalición para el cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

- e) Que en la I Convención Nacional Extraordinaria, se aprobó el Programa de Gobierno de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Plataforma Electoral adoptados por la coalición.
- f) Que en la I Convención Nacional Extraordinaria aprobó postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos Senadores y Diputados por mayoría relativa y representación proporcional.
- g) Que en la I Convención Nacional Extraordinaria se aprobó el Programa Legislativo en términos del Instructivo para Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al que se sujetarán los candidatos a Diputados y Senadores de la coalición en caso de resultar electos.
- h) Que la I Asamblea Nacional Directiva Extraordinaria celebrada el seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en cumplimiento a los acuerdos aprobados por la I Convención Nacional Extraordinaria, aprobó la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, el Programa Legislativo, así como postular y registrar como coalición a los candidatos a Diputados y Senadores por ambos principios.

Finalmente declaró que el domicilio del Partido Alianza Social, se ubica en el predio marcado con el número 89 de la calle de Edison en la colonia Tabacalera de la Ciudad de

México, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PAS 980329 ER7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**SEXTA.-** La C. AMALIA GARCÍA MEDINA, declara que en su calidad de Presidenta del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió el V Congreso Nacional, para suscribir el convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el C. Fernando Zertuche Muñoz, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

**SEPTIMA.-** Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, RICARDO CANTU GARZA, JOSE NARRO CESPEDES Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora de la Comisión Ejecutiva Nacional, están facultados por la Asamblea Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional con carácter de Convención Electoral del Partido del Trabajo en el punto décimo cuarto y en los términos establecidos en el Acta Número 96318 del Libro 1727, compulsada y transcrita el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por el Lic. Luis G. Zermeño Maeda, Notario Público Número 64 con ejercicio en esta ciudad, con los trabajos y resolutivos del IV Congreso Nacional de nuestro Instituto Político, celebrado el 17, 18 y 19 de septiembre del presente año, donde se le confiere capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que queda debidamente acreditada con el acta levantada ante la fe del notario público antes mencionado, instrumental pública que se acompaña al presente convenio.

**OCTAVA.-** El C. DANTE DELGADO RANNAURO, declara que en su calidad de Presidente de CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los

artículos 30, párrafos, 1, 2 y 3; 37, párrafo 2, incisos a), b), d) y g); 43, párrafos 1,2 y 3; 44, párrafo 1, inciso a); 46, incisos c), d), e), g); 48, párrafo 1, párrafo3, incisos a), d), f), h), m) y ñ) de los Estatutos de dicho partido político y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el C. Fernando Zertuche Muñoz, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

**NOVENA.-** El C. GUSTAVO RIOJAS SANTANA, declara que en su calidad de Presidente del PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos de dicho partido político, así como en el mandato conferido en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria y por lo tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de su representación legal, expedida y certificada por el C. Fernando Zertuche Muñoz, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

**DÉCIMA.-** El C. JOSE ANTONIO CALDERON CARDOSO, declara que en su calidad de Presidente del PARTIDO ALIANZA SOCIAL, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de los Estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió la I Convención Nacional Extraordinaria, para suscribir el Convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el C. Fernando Zertuche Muñoz, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes declaran que es intención de sus representados

constituir una coalición electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Los partidos políticos que integran la coalición electoral son:

- a) EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en adelante denominado “PRD”, representado por su Presidenta, la C. Lic. AMALIA GARCÍA MEDINA.
- b) EL PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado “ PT ”, representado por el C. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, JOSE NARRO CESPEDES, RICARDO CANTU GARZA Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ.
- c) CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, en adelante denominado “ CONVERGENCIA ”, representado por su Presidente Lic. DANTE DELGADO RANNAURO.
- d) PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA en adelante denominado “PSN”; representado por su Presidente Ing. GUSTAVO RIOJAS SANTANA.
- e) EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, en adelante denominado “PAS”, representado por su Presidente Lic. JOSÉ ANTONIO CALDERON CARDOSO.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan por medio de este instrumento constituirse en coalición electoral para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el año dos mil y que lo que motiva la realización de la misma es la elección del PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como de Diputados y Senadores por el principio

de mayoría relativa, así como de Representación Proporcional, en los términos del artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**TERCERA.** Las partes manifiestan que el candidato de la coalición al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es el ciudadano CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORIZANO, cuyos generales son los siguientes:

EDAD: Sesenta y cinco años

LUGAR DE NACIMIENTO: México, D.F. 1º de Mayo de 1934

DOMICILIO: Calle Edgar Allan Poe número 28, interior 1102, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, Distrito Federal, México.

ESTADO CIVIL: Casado

CLAVE DE ELECTOR: CRSLCH340501 09H700

**CUARTA.-** La denominación de la coalición será: "ALIANZA POR MÉXICO".

**QUINTA.-** El lema de la coalición será: "UNIDOS SOMOS MAYORIA".

**SEXTA.-** La coalición Alianza por México, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente convenio:

**SÉPTIMA.-** La ubicación del emblema de la coalición electoral ALIANZA POR MÉXICO en las boletas electorales que elabore el Instituto Federal Electoral será en el lugar que corresponde al PRD.

**OCTAVA.-** Las partes se comprometen a sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y Estatutos de la coalición electoral, Alianza por México; los cuales se anexan a la presente.

**NOVENA.-** El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos nacionales en el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos

58, párrafo 9, y 63, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será de acuerdo al siguiente orden:

1. Partido de la Revolución Democrática;
2. Partido del Trabajo;
3. Partido Alianza Social;
4. Partido de la Sociedad Nacionalista; y
5. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional;

La elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o de Senadores será la que determine el porcentaje de votación de los partidos políticos de la coalición en los términos de lo señalado en el artículo 32 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA.- La votación que obtenga la coalición en la elección de diputados, será distribuida entre los partidos coaligados, en el presente convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de acuerdo a la siguiente tabla:

| VOTACION % | PRD   | PT    | CD    | PAS   | PSN   |
|------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1%         | 0.29% | 0.29% | 0.29% | 0.07% | 0.07% |
| 2%         | 0.57% | 0.57% | 0.57% | 0.14% | 0.14% |
| 3%         | 0.86% | 0.86% | 0.86% | 0.21% | 0.21% |
| 4%         | 1.14% | 1.14% | 1.14% | 0.29% | 0.29% |
| 5%         | 1.43% | 1.43% | 1.43% | 0.36% | 0.36% |
| 6%         | 1.71% | 1.71% | 1.71% | 0.43% | 0.43% |
| 7%         | 2.00% | 2.00% | 2.00% | 0.50% | 0.50% |
| 8%         | 3.00% | 2.00% | 2.00% | 0.50% | 0.50% |
| 9%         | 4.00% | 2.00% | 2.00% | 0.50% | 0.50% |
| 10%        | 4.00% | 2.00% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 11%        | 4.85% | 2.15% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 12%        | 5.70% | 2.30% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 13%        | 6.55% | 2.45% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 14%        | 7.40% | 2.60% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 15%        | 8.25% | 2.75% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |

|     |        |       |       |       |       |
|-----|--------|-------|-------|-------|-------|
| 16% | 9.10%  | 2.90% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 17% | 9.95%  | 3.05% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 18% | 10.80% | 3.20% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 19% | 11.65% | 3.35% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 20% | 12.40% | 3.60% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 21% | 13.30% | 3.70% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 22% | 14.20% | 3.80% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 23% | 15.10% | 3.90% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 24% | 16.00% | 4.00% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 25% | 16.90% | 4.10% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 26% | 17.80% | 4.20% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 27% | 18.70% | 4.30% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 28% | 19.60% | 4.40% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 29% | 20.50% | 4.50% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 30% | 21.40% | 4.60% | 2.00% | 1.00% | 1.00% |
| 31% | 21.69% | 4.81% | 2.00% | 1.25% | 1.25% |
| 32% | 22.48% | 5.02% | 2.00% | 1.25% | 1.25% |
| 33% | 23.27% | 5.23% | 2.00% | 1.25% | 1.25% |
| 34% | 24.06% | 5.44% | 2.00% | 1.25% | 1.25% |
| 35% | 24.85% | 5.65% | 2.00% | 1.25% | 1.25% |
| 36% | 25.14% | 5.86% | 2.00% | 1.50% | 1.50% |
| 37% | 25.93% | 6.07% | 2.00% | 1.50% | 1.50% |
| 38% | 25.72% | 6.28% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 39% | 26.51% | 6.49% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 40% | 27.30% | 6.70% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 41% | 28.09% | 6.91% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 42% | 28.88% | 7.12% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 43% | 29.67% | 7.33% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 44% | 30.46% | 7.54% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 45% | 31.25% | 7.75% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 46% | 32.04% | 7.96% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 47% | 32.83% | 8.17% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 48% | 33.62% | 8.38% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 49% | 34.41% | 8.59% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| 50% | 35.20% | 8.80% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de que la coalición rebasara la votación en la tabla antes mencionada ésta será distribuida de forma igualitaria entre los partidos políticos coaligados. En el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados se encuentren en el supuesto sentado en la cláusula décima séptima, su porcentaje de votación se distribuirá de forma equitativa entre el resto de los partidos coaligados conforme a la tabla indicada en la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La representación de la coalición electoral, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, corresponderá a:

- a) Los representantes de la Coalición ante los Consejos del Instituto Federal Electoral serán designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracción x de los Estatutos de la coalición.
- b) Los miembros de la Coordinación Nacional o a quien esta designe.
- c) Los que tengan facultades de representación conforme a los Estatutos de la coalición, o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios de la coalición facultados para ello en los términos del mismo estatuto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que fijó el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada una de las elecciones federales, como si se tratara de un sólo partido político.

**DÉCIMA CUARTA-** Las partes se comprometen a aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el desarrollo de las campañas para Presidente de la República, así como de Senadores y Diputados, por los principios de mayoría relativa y

representación proporcional, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 7, inciso b), y 8, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se integra de los siguientes porcentajes:

|  |      |
|--|------|
| Partido de la Revolución Democrática                     | 100% |
| Partido del Trabajo                                      | 100% |
| Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional | 100% |
| Sociedad Nacionalista Partido Político Nacional          | 100% |
| Partido Alianza Social                                   | 100% |

- b) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia.
- c) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Coordinación Nacional Ejecutiva de la Coalición.
- d) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición serán administrados por el Consejo de Administración de la Coalición; mismo que presentará los informes de campaña en los términos del artículo 49-A, fracción I, inciso b) del párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e) Para garantizar el manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, el Consejo de Administración constituirá un fideicomiso y una Coordinación Administrativa que se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, bajo los

lineamientos del Reglamento que apruebe la Coordinación Nacional Ejecutiva para tal efecto y con la fiscalización del Comité de Vigilancia.

- f) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración en los términos que señale el Reglamento que para tales efectos emita la Coordinación Nacional Ejecutiva de la Coalición.
- g) En caso que hubiera remanencias en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Legislación Electoral.
- h) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse al Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, En el registro de sus Ingresos y Gastos y en la presentación de sus Informes, Publicado en el Diario Oficial el Viernes 12 de Noviembre de 1999.
- i) El Consejo de Administración de la Coalición se encargará de definir la forma, términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión, previa autorización de la Coordinación Nacional Ejecutiva de la Coalición.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Diputados y Senadores de mayoría relativa y representación proporcional, de la coalición electoral Alianza por México, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a que partido político pertenece

originalmente cada uno de los candidatos, así como el Grupo Parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos, en el caso de resultar electos.

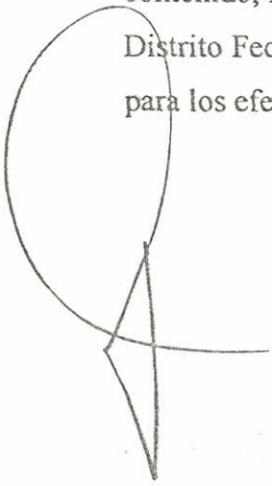
**DÉCIMA SEXTA.-** La representación de la coalición ante la comisión de radiodifusión, corresponderá a los representantes de la coalición que para tal efecto se designen, de acuerdo al artículo 13, fracción XI de los Estatutos de la Coalición, de manera que en los treinta días siguientes al registro de la presente coalición, tomen posesión de su cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Si alguno de los partidos que suscriben el presente convenio, renunciara a la coalición o incumpliera alguno de los requisitos que establece la ley de la materia, todos los efectos legales y convenios subsistirán en beneficio de los Partidos que permanezcan en ella.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la Coalición será en Av. Viaducto Tlalpan # 100 Col. Arenal Tepepan Edificio A, Planta Baja, del Instituto Federal Electoral en el local que ocupa la Representación del Partido de la Revolución Democrática.

**DECIMA NOVENA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente convenio será presentado al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, registro y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, en la ciudad de México Distrito Federal a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve para los efectos legales a que haya lugar.



*Democracia ya, Patria para Todos*

Amalia Dolores García Medina  
Presidenta del Partido de la  
Revolución Democrática

*Todo el Poder al Pueblo*

Alberto Anaya Gutiérrez

José Narro Cespedes

Ricardo Cantú Garza

Rubén Aguilar Jiménez

Comisión Coordinadora de  
la Comisión Ejecutiva Nacional  
del Partido del Trabajo

*Un Nuevo Rumbo para la Nación*

Dante Delgado Ramauro  
Presidente de  
Convergencia por la Democracia,  
Partido Político Nacional

*Por la Paz, la Verdad y el Cambio*

José Antonio Calderón Cardoso  
Presidente del Partido  
Alianza Social

*La Patria es Primero*

Gustavo Riojas Santana  
Presidente del Partido de la  
Sociedad Nacionalista